

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0246-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 21 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 001369-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual la administrada **ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL GABRIELA STEPHANE** identificada con C.E. N° 003242653, con RUC N° 15606992961, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL GABRIELA STEPHANE**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **SALÓN DE BELLEZA**, en el establecimiento ubicado en el **PASEO DEL BOSQUE NRO. 119 MZ. A LT.23 - SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **SALÓN DE BELLEZA** registrado con el **Código CIU O93-0-2-02**, en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, que se pretenden desarrollar en el establecimiento ubicado en el **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) NRO. 119 MZ.A LT.23 AA.HH. EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-1), cuenta con ubicación **CONFORME**, es decir, **ES COMPATIBLE**.

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjunto a folios del 06 al 08, clasificada con el nivel de riesgo **MEDIO**, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: *"el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro"*. En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N° 301262220A101001** cuenta con un área de **21.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto i) del literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: *"El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)"*; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 030-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 21 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0246-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**. En ese sentido, el giro de **SALON DE BELLEZA**, deberá cumplir con el artículo 26 de la norma antes señalada, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6 del T.U.O. de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la administrada **ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL GABRIELA STEPHANE** identificada con C.E. N° 003242653, con RUC N° 15606992961, para desarrollar el giro de **SALÓN DE BELLEZA** en el establecimiento ubicado en la **JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) NRO. 119 MZ.A LT.23 AA.HH. EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA**; con un área de **21.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8749**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

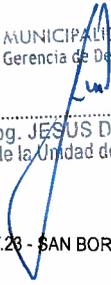
**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a **ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL GABRIELA STEPHANE**, conforme a Ley.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0246-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktlc

C.C. UAD, UF.

**ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL GABRIELA STEPHANE**

DIRECCION: JR. PASEO DEL BOSQUE NRO. 119 MZ. A LT.20 - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008749

EXP. N° : 1369-2023  
COD. CATASTRAL :  
301262220A101001  
RES. N° : R.U. 246-2023  
FECHA : 21/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL  
GABRIELA STEPHANE

UBICACIÓN :

JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.)  
NRO. 119 MZA LT.23 EL BOSQUE  
DE SAN BORJA - SAN BORJA

AREA : 21.00 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
SALON DE BELLEZA

PROHIBIDO EL USO COMERCIAL DE LA  
VÍA PÚBLICA  
DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE  
CALIDAD Y NIVELES OPERACIONALES  
ESTABLECIDOS.

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



LICENCIA N°: 0008749

EXP. N° : 1369-2023  
COD. CATASTRAL : 301262220A101001  
RES. N° :R.U. 246-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**ARANDA RODRIGUEZ ABIGAIL GABRIELA STEPHANE**

Conductor del negocio ubicado en:

**JR. PASEO DEL BOSQUE (EX CA.) NRO. 119 MZA LT.23 EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**SALON DE BELLEZA**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
23:00

AREA : 21.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 21 de Febrero de 2023

PROHIBIDO EL USO COMERCIAL DE LA VÍA PÚBLICA.  
DE ACUERDO A LOS ESTANDARES DE CALIDAD Y NIVELES  
OPERACIONALES ESTABLECIDOS.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales